



Código de Ética y Conducta



PREÁMBULO

El propósito de este Código de Ética y Conducta es establecer pautas, directrices y prohibiciones explícitas que aseguren el buen desempeño de la empresa y orienten la resolución de posibles situaciones de conflicto. Su objetivo es ofrecer un marco de referencia que guíe nuestras decisiones dentro del concepto de responsabilidad ética que asumimos como miembros del Consorcio Azucarero Central.

Este Código reúne las directrices que deben observarse diariamente en nuestras actividades profesionales y comerciales. Su propósito es orientar nuestra conducta y fortalecer la imagen del Consorcio Azucarero Central como una empresa sólida y confiable. Actuar conforme a estos principios es fundamental para crear y mantener nuestro prestigio, así como para generar la confianza necesaria que permita establecer relaciones de negocios duraderas.

Reconocemos la importancia de la responsabilidad social y empresarial que recae sobre los directivos y colaboradores del Consorcio Azucarero Central, quienes deben asumir el compromiso de salvaguardar los valores y la reputación de la empresa. En este sentido, el presente Código establece el marco ético que todos los miembros de la organización están obligados a cumplir.

VALORES ÉTICOS

Nuestra conducta debe estar siempre basada en la integridad, la honestidad y la lealtad, actuando con pleno respeto y reconocimiento del valor intrínseco de cada ser humano. En el Consorcio Azucarero Central se rechaza cualquier forma de prejuicio o discriminación por motivos de raza, religión, origen, clase social, sexo, discapacidad u otras condiciones.

Asimismo, toda persona que considere vulnerados sus derechos podrá ejercer su reclamación, siempre que lo haga con respeto hacia la institución, su personal y el trabajo que en ella se desarrolla.

DEFINICIONES

Para una correcta interpretación y aplicación del presente Código de Ética y Conducta, se adoptan las siguientes definiciones. Su propósito es aclarar los términos clave utilizados a lo largo del documento y asegurar que los Directivos, Empleados, Proveedores, Contratistas y demás actores vinculados comprendan con precisión sus responsabilidades, derechos y obligaciones. Estas definiciones constituyen una guía para la conducta ética esperada, la prevención de conflictos de interés, la protección de los recursos institucionales y la preservación de la reputación e integridad del Consorcio Azucarero Central.

Conducta: Conducta observable de los Directivos y Empleados en el desempeño de sus funciones, la cual debe reflejar los principios de ética, respeto, responsabilidad, transparencia y compromiso institucional establecidos por la organización.

Conducta Inapropiada: Cualquier acción, omisión o comportamiento que se desvíe de los valores, normas y principios establecidos en el Código de Ética y Conducta, o que afecte negativamente la imagen, integridad o buen funcionamiento del Consorcio Azucarero Central. Incluye actos de deshonestidad, abuso de poder, discriminación, acoso, corrupción y cualquier otra práctica contraria a la ética profesional u organizacional.

Conflictos de Intereses: Situación en la que los intereses personales, familiares, financieros o de cualquier otra naturaleza de un Directivo, Empleado, Proveedor o Contratista puedan influir, o aparentar influir, en sus decisiones o acciones dentro del Consorcio Azucarero Central, comprometiendo la objetividad, la imparcialidad o el interés institucional.

Contratista: Persona natural o jurídica que celebra un contrato con el Consorcio Azucarero Central para la prestación de servicios, la ejecución de obras o el desarrollo de actividades específicas, y que debe actuar conforme a los principios éticos, legales y de integridad que rigen a la organización.

Corrupción: Acto mediante el cual una persona abusa de su posición, autoridad o influencia para obtener beneficios indebidos para sí misma o para terceros, afectando la transparencia, la equidad y el buen funcionamiento institucional. Incluye el soborno, la extorsión, el fraude, el tráfico de influencias y cualquier otra forma de abuso de poder orientada al beneficio personal o colectivo.

Directivo: Persona que ocupa un cargo de dirección, coordinación o supervisión dentro del Consorcio Azucarero Central, con autoridad para tomar decisiones estratégicas, administrativas o técnicas. Es responsable de garantizar el cumplimiento de las políticas, normas y objetivos institucionales, asegurando la adecuada gestión de su área y la correcta implementación de los lineamientos establecidos por la Junta Directiva.

Empleado: Toda persona vinculada laboralmente al Consorcio Azucarero Central, ya sea de manera permanente, temporal o mediante contrato, que desempeña funciones operativas, técnicas o administrativas, cumpliendo con las normas internas y la legislación laboral vigente.

Ética: Conjunto de principios y valores que orientan el comportamiento de Directivos, Empleados, Proveedores y Contratistas, promoviendo la transparencia, la honestidad y el respeto a las normas y a la legislación vigente.

Información Confidencial: Información, datos, documentos, planes, estrategias o cualquier otro tipo de contenido que, por su naturaleza, no debe ser divulgada a terceros sin autorización expresa, y cuya protección es esencial para la organización y sus stakeholders.

Integridad: Actuar de manera consistente con los valores y principios del Consorcio Azucarero Central, incluso cuando no hay supervisión, garantizando rectitud y honestidad en todas las decisiones y acciones.

Junta Directiva: La Junta Directiva del Consorcio Azucarero Central es el órgano responsable de establecer las directrices generales, supervisar la gestión de la empresa y garantizar que todas las operaciones se realicen con ética, transparencia y responsabilidad. Sus miembros actúan en representación de los accionistas, asegurando el cumplimiento de las leyes, las políticas internas y los principios establecidos en el Código de Ética y Conducta. Asimismo, la Junta Directiva orienta sus decisiones hacia el desarrollo sostenible del Consorcio, la protección de su patrimonio y el bienestar de sus empleados, comunidades y demás partes interesadas.

LAFT-PADM: Conjunto de políticas, procedimientos y controles implementados por el Consorcio Azucarero Central para prevenir y detectar actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y delitos administrativos. Incluye la identificación de señales de alerta, la aplicación de medidas preventivas y la capacitación continua del personal, con el fin de asegurar el cumplimiento normativo y proteger la integridad y reputación de la organización.

Productos o Artículos de Bajo Valor: Se consideran productos o artículos de bajo valor aquellos obsequios o materiales promocionales de costo mínimo, entregados ocasionalmente por terceros, cuya recepción no compromete la independencia, objetividad ni integridad del empleado. Su aceptación estará sujeta a la autorización previa y a la evaluación del área de Auditoría, de acuerdo con las políticas internas de la organización.

Proveedor: Persona natural o jurídica que provee bienes, materiales o servicios al Consorcio Azucarero Central, y que debe actuar con transparencia, garantizar la calidad, cumplir con los requisitos establecidos y adherirse a los valores éticos de la organización.

Recurso o Bien Institucional: Cualquier activo, tangible o intangible, del Consorcio Azucarero Central como dinero, maquinaria, información, propiedad intelectual o tiempo del personal que debe ser utilizado de manera responsable y exclusivamente para los fines de la organización.

Reputación: Percepción pública y colectiva del Consorcio Azucarero Central, basada en su comportamiento ético, cumplimiento legal, calidad de productos o servicios, y la integridad de sus relaciones con empleados, clientes, proveedores y la comunidad. La reputación es un valor institucional que todos los miembros y aliados deben proteger y fortalecer.

Sanción: El Consorcio Azucarero Central aplicará medidas disciplinarias o correctivas frente a cualquier incumplimiento de los principios, normas y disposiciones establecidas en el Código de Ética y Conducta. La naturaleza y severidad de la sanción dependerán de la gravedad de la falta e incluirán, entre otras: Amonestaciones verbales o escritas, Suspensión temporal de funciones, Terminación del contrato laboral o Acciones legales, según corresponda.

Todas las medidas se aplicarán respetando los procedimientos internos del Consorcio y la legislación vigente, garantizando un proceso justo y transparente.

Soborno: Se entiende por soborno el ofrecimiento, entrega, solicitud o aceptación de cualquier beneficio, favor, ventaja o compensación con el propósito de influir en las decisiones, acciones o criterios de un directivo, empleado, proveedor o contratista, o de un tercero vinculado con el Consorcio Azucarero Central, en detrimento de la transparencia y la integridad institucional.

PRINCIPIOS DE ÉTICA DEL CONSORCIO AZUCARERO CENTRAL

A. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los directivos y empleados del Consorcio Azucarero Central deberán actuar siempre priorizando los intereses legítimos de la organización, sin anteponer sus intereses personales, profesionales, financieros o de cualquier otra índole que puedan afectar la integridad y los objetivos del Consorcio.

B. POLÍTICA DE MANEJO DE INFORMACIÓN

Los Directivos y Empleados deberán utilizar la información no pública a la que tengan acceso exclusivamente para el desempeño de sus funciones, comprometiéndose a manejar con absoluta discreción toda información confidencial o reservada. Asimismo, se abstendrán en todo momento de obtener o recibir beneficios personales a partir de dicha información, así como de generar, directa o indirectamente, cualquier perjuicio al Consorcio Azucarero Central, ya sea de forma voluntaria o involuntaria

C. POLÍTICA DE LOS RECURSOS

Los Directivos y Empleados deberán utilizar los recursos económicos y materiales de la empresa exclusivamente para los fines para los cuales fueron destinados, garantizando su uso adecuado y eficiente en beneficio de la organización. En consecuencia, deberán abstenerse de emplearlos para obtener cualquier tipo de beneficio personal.

D. POLÍTICA DE CONDUCTA CON CLIENTES

En la relación con los clientes del Consorcio Azucarero Central, los Directivos y Empleados deberán actuar en todo momento con objetividad, imparcialidad, independencia, equidad, respeto y eficiencia. Sus actuaciones deberán orientarse a preservar la lealtad de los clientes, siempre que dicho esfuerzo resulte sostenible y rentable a largo plazo.

E. POLÍTICA DE LOS COMPETIDORES

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberán mantener con los competidores relaciones basadas en el respeto y en el estricto apego a los principios generales de la ética profesional, con el fin de promover un ambiente de sana competencia y de cumplir plenamente con las disposiciones legales aplicables.

F. POLÍTICA DE LOS PROVEEDORES

Las relaciones que los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central mantengan con los proveedores deberán sustentarse en independencia, honestidad, objetividad, equidad, respeto, confiabilidad, eficiencia y una comunicación adecuada. Asimismo, deberán defender el principio de que un buen negocio es aquel que resulta viable y sostenible para todas las partes involucradas. El Consorcio Azucarero Central espera, a su vez, que sus proveedores actúen conforme a las buenas prácticas comerciales y cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.

G. POLÍTICA DE LAS AUTORIDADES

Los Directivos y Empleados que representen al Consorcio Azucarero Central ante autoridades estatales o locales deberán demostrar que las actividades de la empresa se realizan con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a las sanas prácticas empresariales vigentes. Asimismo, deberán abstenerse de participar en cualquier acto ilícito.

H. POLÍTICA DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES

La relación entre todos los empleados del Consorcio Azucarero Central deberá basarse siempre en el respeto mutuo, con el fin de garantizar un ambiente armonioso que favorezca un trabajo productivo.

I. POLÍTICA DE LAS ACTIVIDADES EXTRALABORALES

La conducta de los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central en sus actividades extra-laborales no deberá comprometer el prestigio ni la imagen de la empresa.

J. POLÍTICA DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberán actuar con integridad, honradez, honestidad, rectitud y apego a los principios y disposiciones establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a proteger el patrimonio de la empresa y a asumir plenamente la responsabilidad derivada de sus funciones.

El presente Código es de cumplimiento obligatorio desde su emisión. Su desconocimiento no exime a los Directivos ni a los Empleados de su aplicación, cumplimiento ni de las sanciones correspondientes.

K. POLÍTICA SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO

El Consorcio Azucarero Central, en cumplimiento de su **POL-DIR-002 Política No Trabajo Infantil, Forzoso o en Prisión**, reafirma su compromiso con la protección de los derechos humanos y laborales, promoviendo prácticas éticas y responsables en todas sus operaciones. En este marco, la empresa prohíbe categóricamente el trabajo infantil, el trabajo forzoso y cualquier forma de empleo en condiciones de privación de libertad, estableciendo como edad mínima de contratación los dieciocho años.

Asimismo, el Consorcio Azucarero Central promueve la igualdad de oportunidades y la no discriminación, garantizando que mujeres y hombres accedan al empleo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad, sin distinción de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social.

L. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE RELACIONES CON ACTIVIDADES ILÍCITAS

El Consorcio Azucarero Central (CAC) mantiene un firme compromiso de tolerancia cero frente a cualquier actividad relacionada con el narcotráfico, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT-PADM). Este compromiso se extiende a clientes, proveedores, contratistas y empleados, aplicándose en todas las operaciones de logística, importación y exportación, y garantizando el estricto cumplimiento de la Ley No. 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo en la República Dominicana.

Contenido

PREÁMBULO	3
VALORES ÉTICOS	3
DEFINICIONES	3
PRINCIPIOS DE ÉTICA DEL CONSORCIO AZUCARERO CENTRAL	6
A. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES	6
B. POLÍTICA DE MANEJO DE INFORMACIÓN	6
C. POLÍTICA DE LOS RECURSOS	6
D. POLÍTICA DE CONDUCTA CON CLIENTES	6
E. POLÍTICA DE LOS COMPETIDORES	7
F. POLÍTICA DE LOS PROVEEDORES	7
G. POLÍTICA DE LAS AUTORIDADES	7
H. POLÍTICA DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES	7
I. POLÍTICA DE LAS ACTIVIDADES EXTRALABORALES	7
J. POLÍTICA DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO	7
K. POLÍTICA SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO	8
L. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE RELACIONES CON ACTIVIDADES ILÍCITAS	8
I. INTRODUCCIÓN	12
A. ¿A quiénes abarca esta reglamentación de principios éticos?	12
B. ¿Quién evaluará la labor y cumplimiento de los colaboradores del Consorcio Azucarero Central?	12
C. ¿Cómo se aplicarán las sanciones y medidas disciplinarias en casos de violación al Código de Ética y Conducta?	12
II. RESPONSABILIDADES DE DIRECTIVOS Y EMPLEADOS	14
A. ¿Cómo denunciar un problema ético?	14
B. ¿Qué ocurre cuando se denuncia un problema Ético?	14
III. PRINCIPIOS DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL CONSORCIO AZUCARERO CENTRAL	14
A. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES	14
A.1. Empleos o Puestos Externos	15
A.2. Intereses en Otros Negocios	15
A.3. Negocios con el Consorcio Azucarero Central	15
A.4. Regalos, Atenciones, Viajes y Ventajas de Terceros	15
A.5. Manejo de Conflictos Potenciales	16
A.6. Relaciones Vinculantes y de Parentesco	16
B. POLÍTICA PARA MANEJO DE INFORMACIÓN	16

B.1.	Tipos de Información.....	16
B.2.	Uso Indebido de Información	19
B.3.	Información Propiedad de Terceros.....	19
B.4.	Distribución de Publicidad Política y/o Religiosa	19
C.	POLÍTICA DE LOS RECURSOS	20
C.1.	Uso de Instalaciones y Servicios	20
C.2.	De los Registros	20
C.3.	De los Egresos	20
C.4.	Contribuciones Políticas.....	21
C.5.	Uso de computadoras, Internet y demás sistemas informáticos.....	22
D.	POLÍTICA DE CONDUCTA CON CLIENTES	22
D.1.	Actitudes e Impacto.....	22
D.2.	Ofrecimiento de Servicios y Productos	23
D.3.	Trato Equitativo e Igualdad por Segmentos	23
D.4.	Información sobre Clientes	24
E.	POLÍTICA DE LOS COMPETIDORES	24
E.1.	Convenios sobre Precios y Mercados	24
E.2.	Comentarios sobre Competidores	25
E.3.	Asociaciones Empresariales, Profesionales y Foros.....	25
F.	POLÍTICA DE LOS PROVEEDORES.....	26
F.1.	Selección de Proveedores	26
F.2.	Cotizaciones, Precios y Decisiones de Compra	26
F.3.	Compras Condicionadas.....	27
F.4.	Comentarios sobre Proveedores	27
F.5.	Decisión de No Tratar con un Proveedor.....	27
F.6.	De los Asesores y Contratistas	28
G.	POLÍTICA DE LAS AUTORIDADES	28
G.1.	Actitudes e Impacto.....	28
G.2.	Defensa de los Intereses de la empresa Conforme a Derecho	29
G.3.	Aceptación de Responsabilidades.....	29
H.	POLÍTICA DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES	29
H.1.	Integridad	30
H.2.	Relaciones con los Superiores Jerárquicos.....	30

H.3.	Fraternización.....	30
H.4.	Relaciones con Subordinados	30
H.5.	Conductas de Hostigamiento y/o Acoso Sexual.....	31
H.6.	Consumo de Alcohol y Drogas.....	31
I.	POLITICA DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-LABORALES	32
I.1.	Actividades Cívico - Políticas.....	32
I.2.	Actividades Académicas	33
I.3.	Actividades Religiosas	33
J.	DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO.....	33
J.1.	Del Manejo de los Recursos del Consorcio Azucarero Central S.A.....	34
J.2.	Fraudes y Actos Ilícitos	34
J.3.	Prevención de Corrupción y Soborno	35
J.4.	Fallas Administrativas	35
K.	SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO	36
L.	PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE RELACIONES CON ACTIVIDADES ILÍCITAS	37
L.1.	Compromiso con la Prevención LAFT	37
L.2.	Gestión del Riesgo	37
L.3.	Clientes	37
L.4.	Proveedores y Contratistas.....	38
L.5.	Empleados y futuros colaboradores	38
L.6.	Operaciones Logísticas, de Exportación e Importación	38
L.7.	Participación del Personal de Seguridad Integral.....	39
L.8.	Reporte de Situaciones Sospechosas	39
L.9.	Responsabilidad y Seguimiento.....	40
	Declaración de Conocimiento y Compromiso.....	41
	Declaración sobre Cumplimiento y Conocimiento de Infracciones	41

I. INTRODUCCIÓN

A. ¿A quiénes abarca esta reglamentación de principios éticos?

El presente Código es de observancia obligatoria para todos los Directivos y Empleados que presten sus servicios, directa o indirectamente, en cualquier subsidiaria o división del Consorcio Azucarero Central, ya sea mediante contrato laboral, comercial, civil u otro.

Es responsabilidad de todos los miembros del Consorcio Azucarero Central leer, comprender, cumplir y suscribir los principios establecidos en este Código de Ética y Conducta.

Asimismo, el Consorcio Azucarero Central espera que sus suplidores, consultores, asesores legales, relacionadores públicos, contratistas y proveedores de servicios en general actúen conforme a las buenas prácticas y costumbres, en armonía con los principios éticos de este Código y en estricto cumplimiento de la legislación vigente.

B. ¿Quién evaluará la labor y cumplimiento de los colaboradores del Consorcio Azucarero Central?

El cumplimiento de este Código de Ética y Conducta por parte de los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central (CAC) deberá ser supervisado de manera constante por los superiores jerárquicos correspondientes.

Los Directivos y Empleados tendrán la responsabilidad de velar por el control interno, así como por el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos dentro del ámbito de su competencia. Durante las auditorías de cumplimiento, deberán colaborar proporcionando de manera oportuna la información requerida y facilitando todos los medios necesarios para el adecuado desempeño de estas funciones. Asimismo, participarán en la corrección de cualquier irregularidad detectada.

C. ¿Cómo se aplicarán las sanciones y medidas disciplinarias en casos de violación al Código de Ética y Conducta?

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad, de las disposiciones legales o de cualquier conducta que vulnere los principios éticos, de comportamiento o disciplina establecidos por el Consorcio Azucarero Central, la empresa podrá aplicar las medidas correctivas y disciplinarias que correspondan, según la gravedad de la falta y la normativa laboral vigente. Estas medidas podrán incluir llamados de atención, verbales o escritos, suspensión temporal o, en los casos más graves, la terminación del vínculo contractual o comercial, de conformidad con las políticas internas y la legislación aplicable.

Se alienta la autodenuncia de violaciones éticas y de conducta, y se establece que esta iniciativa será tomada en cuenta al determinar la acción disciplinaria correspondiente. Toda persona que intencionalmente denuncie una violación ética inexistente estará sujeta a las acciones disciplinarias pertinentes.

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- **Leer, comprender y aplicar los principios del Código de Ética y Conducta.** Se espera que comprendan los principios fundamentales que sustentan sus políticas y los apliquen en su trabajo diario.
- **Cumplir siempre la Ley, el Código de Ética y los objetivos comerciales de la empresa,** respetando este orden de prioridad.
- **Consultar en caso de dudas** sobre la aplicación del Código de Ética y Conducta, solicitando orientación a su supervisor o a la Gerencia de Recursos Humanos.
- **Denunciar cualquier posible violación** a la ley, al Código de Ética y Conducta o cualquier acción que pueda perjudicar los intereses de la empresa. Ante propuestas o intenciones que puedan infringir el Código, la denuncia deberá hacerse de inmediato a su supervisor o al Gerente de Recursos Humanos. El Consorcio Azucarero Central prohíbe y sanciona cualquier represalia contra quienes, de buena fe, denuncien o colaboren en la resolución de una violación.
- **Informar a la Gerencia de Recursos Humanos** sobre cualquier condición o relación preexistente conocida, o cualquier cambio en las mismas, que pueda contravenir lo establecido en este Código de Ética y Conducta.
- **Reconocer y agradecer** a las personas que denuncien o colaboren en la investigación de violaciones a la ley, al Código de Ética y Conducta o a la realización de actos contrarios a los intereses de la empresa.

II. RESPONSABILIDADES DE DIRECTIVOS Y EMPLEADOS

A. ¿Cómo denunciar un problema ético?

Usted podrá denunciar un problema ético o toda posible violación a esta declaración de Principios Éticos u otra política del Consorcio Azucarero Central, utilizando cualquiera de las siguientes vías:

- Poniéndose en Contacto con Recursos Humanos Celular **809-4676889**
- Vía correo electrónico: rhenriquez@cac.com.do

No se podrá tomar represalias ante cualquier empleado que, de buena fe, haya denunciado una supuesta violación.

B. ¿Qué ocurre cuando se denuncia un problema Ético?

La autoridad competente investigará todas las violaciones al Código de Ética y Conducta y recomendará las acciones correctivas pertinentes. Todas las denuncias recibidas, ya sea por escrito o vía telefónica, serán debidamente investigadas. Dependiendo de la naturaleza de la violación, podrá solicitarse la participación de otros departamentos especializados en el proceso de investigación, siendo siempre responsabilidad de la oficina correspondiente garantizar la integridad del proceso.

El Consorcio Azucarero Central parte de la presunción de que sus colaboradores actúan de buena fe, hasta que se demuestre lo contrario.

III. PRINCIPIOS DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL CONSORCIO AZUCARERO CENTRAL

A. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los Directivos y Empleados deberán evitar que sus intereses personales, profesionales, financieros o de cualquier otra naturaleza afecten negativamente los intereses legítimos del Consorcio Azucarero Central. En cumplimiento estricto del Código de Ética y Conducta, y siempre que sea posible, deberán actuar de manera que favorezcan el logro de los objetivos de la empresa y protejan sus intereses.

A.1. Empleos o Puestos Externos

Los Directivos y Empleados de la empresa no deberán aceptar ningún tipo de empleo, tarea o función con **COMPETIDORES O PROVEEDORES**. Se podrán realizar actividades externas con otras empresas o entidades únicamente cuando estas **no comprometan la dedicación, objetividad o desempeño** de sus funciones en el Consorcio Azucarero Central, y siempre que **no generen conflictos de interés con sus responsabilidades ni con los objetivos de la empresa**.

A.2. Intereses en Otros Negocios

Los Directivos y Empleados, de manera individual o en asociación con terceros, no deberán mantener intereses financieros en empresas que sean clientes, proveedores o competidores del Consorcio Azucarero Central.

Asimismo, los Directivos y Empleados deberán evitar establecer o promover relaciones comerciales o financieras de carácter personal con proveedores o competidores cuando dichas relaciones puedan generar compromisos interpersonales que afecten, influyan o limiten su capacidad para actuar en beneficio de los mejores intereses de la empresa.

A.3. Negocios con el Consorcio Azucarero Central

Los Directivos y Empleados no deberán obtener, directa o indirectamente, beneficios personales ni para terceros a partir de oportunidades de negocio que gestionen en nombre del Consorcio Azucarero Central, ni percibir ingresos derivados de dichas oportunidades.

Asimismo, incurrá en una falta sancionable cualquier colaborador activo que, en cualquier momento, promueva o facilite negocios con excolaboradores que hayan sido separados de la empresa por incumplimiento del Código de Ética y Conducta o por afectar los intereses del Consorcio Azucarero Central.

A.4. Regalos, Atenciones, Viajes y Ventajas de Terceros

Los Directivos y Empleados no deberán aceptar, de ningún cliente, proveedor o competidor, regalos, muestras, descuentos a título personal, atenciones, invitaciones a viajes recreativos, servicios, bienes o cualquier otra consideración especial.

Asimismo, ningún miembro del Consorcio Azucarero Central podrá solicitar, alentar o aceptar regalos o gratificaciones provenientes de un proveedor, potencial proveedor o cualquier persona que pretenda influir en una decisión comercial o en una transacción relacionada con el Consorcio Azucarero Central.

Se establece que únicamente podrán conservarse artículos promocionales de bajo valor entregados por proveedores durante visitas, presentaciones o actividades de capacitación, y solo cuando exista autorización previa del área de Auditoría. En todos los casos, el empleado deberá reportar oportunamente la recepción de dichos artículos a través de su Gerente de Área, para que Auditoría evalúe su pertinencia y emita la aprobación correspondiente.

Las comidas con clientes y/o proveedores deberán realizarse exclusivamente con el propósito de establecer o fortalecer relaciones de negocio, y deberán recibir el mismo tratamiento de reporte que cualquier otra atención o cortesía empresarial.

Asimismo, los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central no podrán participar en eventos, promociones, rifas o actividades similares organizadas por proveedores con el fin de gratificar a colaboradores, ofrecer incentivos o influir en decisiones de compra o en el impulso de venta de sus productos o servicios.

A.5. Manejo de Conflictos Potenciales

Es obligación de todo miembro que se encuentre involucrado en un conflicto de interés reportar de manera exacta, completa y oportuna los hechos y circunstancias correspondientes ante los niveles superiores de la organización.

Ningún Miembro del Consejo Directivo, Directivo o Empleado que se encuentre en una situación de conflicto de intereses podrá participar en la resolución del mismo ni intervenir en la gestión del asunto que lo origina.

A.6. Relaciones Vinculantes y de Parentesco

Es obligación de toda persona que solicite empleo en el Consorcio Azucarero Central divulgar cualquier relación de parentesco o vinculación económica que mantenga con Miembros del Consejo Directivo, Directivos o Empleados de la empresa, así como con propietarios, funcionarios o empleados de empresas competidoras o proveedoras.

El personal responsable del proceso de reclutamiento y contratación deberá solicitar dicha información de manera previa a la formalización del ingreso del candidato, y verificar que la divulgación sea completa y precisa.

La contratación de cónyuges o familiares estará permitida siempre que no exista una relación laboral directa entre ellos en el ejercicio de sus respectivos cargos.

B. POLÍTICA PARA MANEJO DE INFORMACIÓN

Los Directivos y Empleados deberán utilizar la información no pública a la que tengan acceso únicamente para el desempeño de sus funciones, comprometiéndose a mantener en absoluta confidencialidad y reserva dicha información. Asimismo, deberán abstenerse de obtener o recibir beneficios personales a cambio de esta, así como de realizar cualquier acción u omisión, voluntaria o involuntaria, que pueda ocasionar perjuicios al Consorcio Azucarero Central.

B.1. Tipos de Información

La información que pertenece al Consorcio Azucarero Central, o que es utilizada en el desarrollo de sus actividades, se clasifica de la siguiente manera:

a) Confidencial

Es aquella información reservada exclusivamente para el conocimiento de los Directivos y Empleados, obtenida en virtud del cargo que desempeñan y utilizada para el desarrollo de sus actividades o la toma de decisiones. Su divulgación a terceros podría proporcionar ventajas a competidores o resultar perjudicial para el Consorcio Azucarero Central.

Los Directivos y Empleados que tengan acceso a información confidencial deberán mantener absoluta discreción y cuidado en su manejo, siendo responsables de su resguardo. No podrán utilizarla para fines distintos a los requeridos por su función, ni divulgarla a personal no autorizado o fuera del Consorcio Azucarero Central.

Asimismo, el Consorcio Azucarero Central establecerá y adoptará los medios y sistemas necesarios para preservar la confidencialidad de la información, garantizando que el acceso a la misma sea estrictamente restringido.

Por su parte, los Directivos y Empleados deberán tomar todas las medidas necesarias a su alcance para proteger la información confidencial, incluyendo, como mínimo:

- Guardar bajo llave los documentos que contengan información confidencial.
- Proteger con clave de acceso toda información confidencial almacenada en archivos digitales.
- Evitar la reproducción, fotocopiado o extracción electrónica de la información, realizando dichas acciones únicamente de manera personal y cuando sea estrictamente necesario.

En forma enunciativa y no limitativa, se considera como información confidencial la siguiente:

- Información financiera no publicada, así como proyecciones presupuestarias y estados financieros futuros.
- Presupuestos, proyectos de construcción, ampliación o modificación de plantas, edificios corporativos y desarrollos inmobiliarios, incluyendo montos de inversión no anunciados públicamente.
- Planes, esfuerzos, estrategias o iniciativas vinculadas con nuevos productos, servicios, campañas comerciales o decisiones estratégicas.
- Costos de procesos industriales o comerciales, información de precios de los productos y/o servicios que comercializa o distribuye el Consorcio Azucarero Central.
- Modificaciones relevantes en la administración, políticas corporativas o directrices estratégicas que estén en evaluación o pendientes de implementación.
- Prácticas, métodos, procesos industriales, fórmulas, sistemas, equipos de proceso y medidas de seguridad que no formen parte del dominio público.
- Políticas de compensación, valuación de puestos, tabuladores salariales, prestaciones, nóminas de directivos y empleados, sistemas de incentivos y estructura organizacional.
- Información relacionada con juicios, querellas, controversias o disputas en las que el Consorcio o sus accionistas sean parte.

- Precios, volúmenes, condiciones y acuerdos con proveedores y clientes.
- Información sobre la identidad de los clientes, así como el tipo, alcance y magnitud de las operaciones realizadas con ellos.
- Proyecciones, investigaciones y análisis de mercado realizados para la toma de decisiones estratégicas.
- Errores, deficiencias o problemas que puedan surgir durante las operaciones, excepto aquellos cuya divulgación sea necesaria por razones de interés público.
- Cualquier documento identificado explícitamente como "Confidencial", "Personal" o con ambas clasificaciones.

Todo documento que contenga planes, estrategias o información no difundida públicamente o aún no comunicada de manera interna.

b) Privilegiada

Se considera información privilegiada aquella que, conforme a las leyes, normas y reglamentos vigentes, deba ser compartida con entidades reguladoras, fiscalizadoras, financieras o de cualquier otra naturaleza, pero que, debido a su valor estratégico o comercial, no deba ser divulgada al público en general.

Los Directivos y Empleados que, por la naturaleza de sus funciones, estén obligados a compartir información privilegiada deberán comunicar al destinatario autorizado la importancia estratégica de la misma, así como la solicitud expresa del Consorcio Azucarero Central de que dicha información sea manejada con absoluta discreción y no sea divulgada ni puesta a disposición del público.

c) Interna

Se considera información interna aquella que se genera durante el curso normal de las actividades de la empresa y que no posee el carácter de confidencial, cuya divulgación no está restringida entre las personas o áreas correspondientes dentro de la organización, así como cuando proceda a terceros debidamente autorizados e involucrados en los procesos.

Este tipo de información puede ser compartida entre áreas y colaboradores para quienes resulte pertinente, sin que ello implique su divulgación general. No obstante, los Directivos y Empleados deberán abstenerse de comentar o compartir información del Consorcio Azucarero Central con personas o entidades ajenas a la organización.

d) Pública

Se considera información pública aquella que ha sido divulgada a los medios de comunicación masiva o difundida a través de los canales oficiales autorizados por el Consorcio Azucarero Central, con el propósito de darle la más amplia difusión.

Dado que la comunicación de información al público conlleva responsabilidad legal tanto para el Consorcio Azucarero Central como para sus Ejecutivos, todos los comunicados públicos orales o escritos deberán ser previamente autorizados, y caracterizarse por ser verídicos, exactos, claros y emitidos exclusivamente por los voceros designados para tal fin.

Únicamente los Directivos debidamente autorizados podrán anunciar públicamente información relevante del Consorcio Azucarero Central, asegurando en todo momento que no se comprometa la confidencialidad necesaria para la adecuada y continua toma de decisiones dentro de la organización.

B.2. Uso Indebido de Información

El uso o divulgación indebida de información confidencial, privilegiada, interna y/o pública a la que los Directivos y Empleados tengan acceso en razón del cargo o funciones que desempeñen puede constituir un delito sujeto a persecución penal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o materiales derivadas de los posibles daños y perjuicios ocasionados al Consorcio Azucarero Central.

Se considera uso indebido de información cualquier acción que perjudique los intereses comerciales del Consorcio Azucarero Central o que contravenga las sanas prácticas del negocio, incluyendo entre otros la difusión de rumores alarmistas, infundados o tendenciosos basados en información incompleta o no verificada.

Una vez que la información ha sido divulgada a través de medios de difusión pública autorizados, los Directivos y Empleados quedan relevados de la responsabilidad de salvaguardar dicha información, sin menoscabo de la obligación de actuar con prudencia y profesionalismo al referirse a ella.

B.3. Información Propiedad de Terceros

La información propiedad de terceros, conocida por el Consorcio Azucarero Central en virtud de sus relaciones comerciales, deberá ser tratada con el mismo esmero, cuidado y sujeción a las normas aplicables al manejo de información confidencial, siempre que dichos terceros la hayan proporcionado con ese carácter. En estos casos, dicha información recibirá el mismo tratamiento y protección establecidos en los lineamientos internos del Consorcio Azucarero Central para la gestión de la información confidencial propia de la empresa.

Entre la información proporcionada por terceros que requiere especial protección destacan, de manera enunciativa y no limitativa: sus datos personales, los de sus empleados, de sus familiares y de sus referencias.

B.4. Distribución de Publicidad Política y/o Religiosa

El Consorcio Azucarero Central prohíbe la distribución de material impreso, artículos promocionales o cualquier otro tipo de material de índole política o religiosa dentro de cualquiera de las facilidades, edificaciones, instalaciones o medios de comunicación utilizados por la empresa.

C. POLÍTICA DE LOS RECURSOS

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberán utilizar los recursos económicos y materiales de la empresa conforme a las disposiciones establecidas. Su uso debe realizarse de manera responsable y eficiente, evitando en todo momento obtener beneficios personales o indebidos a partir de dichos recursos.

C.1. Uso de Instalaciones y Servicios

Los recursos económicos, instalaciones, servicios y bienes del Consorcio Azucarero Central están destinados exclusivamente al cumplimiento y desarrollo de las actividades propias del negocio. Los Directivos y Empleados deberán asegurar que su uso se lleve a cabo con moderación, racionalidad y estricta relación con las funciones que desempeñan.

Quedan prohibidos los juegos de azar, rifas, ventas de artículos, colectas, préstamos entre compañeros y cualquier actividad similar dentro de los predios de la empresa.

Asimismo, se prohíbe la utilización de insumos como papelería, fotocopias, energía eléctrica, combustibles y materiales de empaque, entre otros, así como el uso de equipos pertenecientes a la empresa, tales como enseres de escritorio, fotocopiadoras, teléfonos, computadoras personales, proyectores, vehículos asignados, teléfonos celulares, herramientas, útiles de oficina y bienes similares, para fines personales o no autorizados previamente. Cualquier uso indebido de estos recursos será sujeto a sanciones conforme a las políticas internas de la empresa.

C.2. De los Registros

Cualquier recurso económico o material que se adquiera o utilice deberá quedar debidamente registrado en la contabilidad del Consorcio Azucarero Central, cumpliendo con las normas establecidas en la política interna de control de activos de la empresa.

Los Directivos y Empleados deberán cumplir estrictamente con todas las normas y políticas contables vigentes, absteniéndose en todo momento de realizar registros falsos, engañosos o autorizar entradas contables que no reflejen la realidad de las operaciones de la empresa.

C.3. De los Egresos

Todos los egresos realizados por cuenta del Consorcio Azucarero Central deberán contar con la documentación de respaldo correspondiente y estar debidamente autorizados por los Directivos facultados para tal efecto. Dichos Directivos deberán asegurarse de que las erogaciones sean necesarias, justificadas y se mantengan dentro de los parámetros presupuestales previamente aprobados.

Los viajes de negocio o trabajo que involucren a proveedores o contratistas podrán realizarse únicamente cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Sea necesario para la continuidad del negocio y/o de los intereses del Consorcio Azucarero Central.

- Los viajes de los Colaboradores se limiten estrictamente a visitas técnicas, comerciales o capacitaciones previamente autorizadas por la Gerencia del Área correspondiente y, en su caso, por el Comité de Suministros.
- No generen obligación o compromiso alguno entre las partes involucradas.
- Cada parte asuma la totalidad de sus propios gastos.

Se prohíben expresamente los viajes de recreo o esparcimiento a cargo del Consorcio Azucarero Central.

C.4. Contribuciones Políticas

El Consorcio Azucarero Central se abstiene de intervenir en actividades políticas. Esto no limita ni desanima a los Directivos y Empleados a ejercer sus derechos ciudadanos, participar en actividades políticas o realizar contribuciones personales en apoyo a los candidatos o partidos de su preferencia, siempre que dichas acciones se realicen a título personal y fuera del horario laboral.

Los fondos, instalaciones, servicios o bienes del Consorcio Azucarero Central no deberán ser utilizados por Directivos ni Empleados para apoyar a funcionarios del gobierno o a candidatos a puestos de elección popular, estatales o municipales.

Asimismo, los Directivos y Empleados deberán actuar con especial cuidado para evitar cualquier situación que pueda dar la impresión a terceros de que el Consorcio Azucarero Central influye, respalda o interviene en actividades políticas.

Igualmente quedan expresamente prohibidas las siguientes acciones de carácter político dentro del Consorcio Azucarero Central:

- La distribución de material impreso, artículos promocionales o cualquier otro tipo de material relacionado con política en cualquiera de las instalaciones, edificaciones o facilidades de la empresa.
- La asistencia del personal del Consorcio Azucarero Central a reuniones o mítines políticos durante el horario de trabajo.
- El reembolso al personal de contribuciones personales realizadas a partidos políticos mediante cuentas de gastos de la empresa.
- La impresión de carteles, folletos o cualquier otro material con fines de propaganda política en medios o publicidad del Consorcio Azucarero Central.
- La difusión de las ideas políticas en el horario de trabajo y/o instalaciones del Consorcio Azucarero Central.
- La difusión de ideas políticas dentro del horario laboral y/o en las instalaciones del Consorcio Azucarero Central.

C.5. Uso de computadoras, Internet y demás sistemas informáticos

El Consorcio Azucarero Central fomenta el uso de las comunicaciones electrónicas con el propósito de compartir información, facilitar el intercambio de ideas y promover una comunicación eficaz dentro de la organización. Entre las comunicaciones electrónicas se incluyen, de manera enunciativa, el correo electrónico interno y externo, teléfono, boletines electrónicos, fax, Internet y otros medios similares.

El uso de las comunicaciones electrónicas proporcionadas por el Consorcio Azucarero Central se limita exclusivamente a actividades relacionadas con la empresa.

Se consideran infracciones a la Política de Comunicaciones Electrónicas del Consorcio Azucarero Central, entre otras:

- Comunicarse de manera irrespetuosa, ofensiva, obscena o amenazadora.
- Promocionar bienes o servicios ajenos a las actividades del Consorcio Azucarero Central.
- Enviar correos electrónicos, mensajes de WhatsApp u otras comunicaciones en cadenas no autorizadas.
- Falsificar comunicaciones electrónicas o utilizarlas con fines ilegítimos o delictivos.
- Solicitar, descargar o almacenar juegos, material pornográfico, software personal o música y videos, sean o no amparados por derechos de autor, sin la debida autorización.
- Instalar programas de software sin la aprobación o supervisión del Departamento de Tecnología.
- Utilizar los medios electrónicos para esparcimiento o diversión personal, en lugar de destinarlos al cumplimiento de las funciones laborales correspondientes.

D. POLÍTICA DE CONDUCTA CON CLIENTES

En la interacción con los clientes del Consorcio Azucarero Central, los Directivos y Empleados deberán actuar siempre con objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y excelencia, en plena coherencia con la visión, misión y valores de la empresa. Todas las acciones emprendidas deberán orientarse a generar valor para la organización, con énfasis especial en la atracción, satisfacción y retención de los clientes.

D.1. Actitudes e Impacto

El Consorcio Azucarero Central se compromete a satisfacer, en la medida de lo posible, las necesidades de sus clientes mediante la oferta de productos y servicios confiables y adecuados a sus expectativas. Los Directivos y Empleados, en especial aquellos responsables de la atención directa al cliente, deberán actuar con respeto, calidad, eficiencia, cortesía y empatía, garantizando una experiencia positiva y consistente que refleje fielmente los valores de la empresa.

D.2. Ofrecimiento de Servicios y Productos

Los Directivos y Empleados que, por cualquier medio, proporcionen información sobre los productos o servicios ofrecidos por el Consorcio Azucarero Central deberán asegurarse de que dicha información sea veraz, comprobable y libre de elementos que puedan generar confusión o inducir a interpretaciones erróneas sobre sus características. En consecuencia, deberán evitar:

- Ofrecer productos o servicios que la empresa no pueda suministrar en las cantidades o calidades que esperan recibir los clientes del Consorcio Azucarero Central.
- Omitir información relevante sobre los posibles riesgos, limitaciones o inconvenientes que un producto o servicio pueda representar para el cliente.
- Realizar comparaciones falsas, inexactas o engañosas con productos o servicios equivalentes disponibles en el mercado.
- Favorecer injustificadamente a ciertos clientes o realizar ofertas con la intención de obtener beneficios personales o particulares.
- Remitir a los clientes a empresas competidoras como consecuencia de fallas, errores o incapacidad temporal para satisfacer sus necesidades.

D.3. Trato Equitativo e Igualdad por Segmentos

Los factores que sustentan la presencia del Consorcio Azucarero Central en el mercado son la eficacia, la calidad, el trato y los beneficios que sus productos y servicios representan para el cliente. Por ello, en ningún caso la empresa exigirá ni aceptará operaciones que puedan afectar negativamente esta relación.

De esta manera, los Directivos y Empleados deberán mantener una conducta imparcial, objetiva y equitativa en su relación con los clientes, por lo que deberán abstenerse de:

- Proponer o exigir acuerdos de exclusividad que limiten la libertad de decisión del cliente.
- Imponer condicionamientos que supediten la entrega de productos o servicios del Consorcio Azucarero Central a la aceptación de otros que el cliente no necesita o no desea.
- Solicitar o promover tratos recíprocos mediante los cuales el Consorcio Azucarero Central acepte productos o servicios de otra empresa únicamente a cambio de que esta adquiera los ofrecidos por la organización.

Todos los clientes que, por sus características específicas, puedan ser reconocidos como miembros de un mismo segmento de mercado deberán recibir igualdad en la clase de servicio y en las condiciones comerciales, con el fin de evitar cualquier trato preferencial o discriminatorio.

El Consorcio Azucarero Central se compromete a no utilizar medios ilegales para exigir el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos que celebre. En caso de

incumplimiento, la empresa acudirá exclusivamente a las instancias legales competentes para hacer valer sus derechos.

En cuanto al debido cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos, el Consorcio Azucarero Central podrá, dado el caso, acudir ante las instancias legales disponibles para obligar a un cliente a que cumpla con sus compromisos contractuales, pero nunca utilizando medios ilegales para lograr ese propósito.

D.4. Información sobre Clientes

Es obligación de los directivos y empleados del Consorcio Azucarero Central verificar la identidad y la veracidad de la información general suministrada por sus clientes.

Dicha información, así como aquella relacionada con los hábitos de consumo de los clientes, solo podrá ser compartida con terceros cuando exista consentimiento previo y escrito del cliente, y siempre que dicha divulgación sea en beneficio del Consorcio Azucarero Central.

E. POLÍTICA DE LOS COMPETIDORES

Los directivos y empleados del Consorcio Azucarero Central deberán mantener con sus competidores relaciones basadas en el respeto mutuo y en el apego a los principios de la ética profesional, promoviendo un entorno de sana y leal competencia, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables.

E.1. Convenios sobre Precios y Mercados

Queda estrictamente prohibido para los directivos y empleados del Consorcio Azucarero Central celebrar con competidores acuerdos formales o informales, verbales o escritos, implícitos o explícitos, que tengan por objeto o efecto la indebida manipulación de precios de los productos o servicios ofrecidos en el mercado, el intercambio de información con ese mismo fin, la limitación o restricción de la producción o comercialización de bienes o servicios, así como la concertación de posturas en licitaciones, concursos o subastas.

Asimismo, los directivos y empleados deberán abstenerse de acordar con competidores el reparto de territorios, clientes o mercados, en perjuicio de la clientela o del libre funcionamiento del mercado.

En consecuencia, los empleados deberán evitar cualquier comunicación o intercambio de información con competidores respecto de precios, costos, datos de producción, capacidad instalada, productos y servicios, prácticas de licitación, territorios de venta, canales de distribución, proveedores, clientela, licencias de marca y demás información comercial de carácter no público.

E.2. Comentarios sobre Competidores

El Consorcio Azucarero Central promueve una política de mutuo respeto con sus competidores. En consecuencia, los directivos y empleados deberán abstenerse de realizar comentarios, juicios o declaraciones adversas sobre los competidores ante el público en general y, en especial, frente a la clientela. En los casos en que resulte necesario referirse a ellos, dichas manifestaciones deberán ser objetivas, veraces y completas.

En particular, se deberá observar lo siguiente:

- La promoción de los productos y servicios del Consorcio Azucarero Central deberá basarse exclusivamente en sus propias cualidades y en los beneficios que estos aportan al cliente.
- No se deberán emitir comentarios sobre la reputación, prácticas comerciales, situaciones internas o dificultades de los competidores.
- Cualquier referencia a las características, valor agregado o relación costo–beneficio de los productos o servicios de un competidor deberá ser imparcial, veraz y susceptible de comprobación objetiva.

Las declaraciones públicas relacionadas con competidores solo podrán ser realizadas por directivos debidamente autorizados por el Consorcio Azucarero Central.

E.3. Asociaciones Empresariales, Profesionales y Foros

Los directivos y empleados del Consorcio Azucarero Central podrán participar en asociaciones empresariales, profesionales y foros, siempre que dicha participación sea legítima, esté relacionada con el ejercicio de sus funciones y facilite el intercambio de información sobre asuntos de interés común, tales como el desarrollo de nuevos productos y servicios, la innovación y el aprovechamiento de la tecnología, así como las relaciones con organismos oficiales y autoridades competentes.

En ningún caso los foros, eventos u organizaciones podrán ser utilizados ni directa ni indirectamente para establecer acuerdos con la competencia sobre precios de productos o servicios, condiciones comerciales o mercados en los que se opere. Únicamente serán admisibles aquellas iniciativas que sean transparentes, lícitas y que generen beneficios tanto para los usuarios como para el sector o el Grupo, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable.

Todo funcionario y/o empleado que participe en foros, mesas redondas, simposios u otros eventos similares en representación del Consorcio Azucarero Central deberá contar, de manera previa, con la autorización expresa de la Dirección.

F. POLÍTICA DE LOS PROVEEDORES

Las relaciones que los directivos y empleados del Consorcio Azucarero Central mantengan con sus proveedores deberán basarse en los principios de honestidad, objetividad, equidad, respeto, confiabilidad, eficiencia y comunicación transparente. En este marco, los directivos y empleados defenderán el principio de que un buen negocio es aquel que resulta viable, ético y sostenible para todas las partes involucradas.

Asimismo, el Consorcio Azucarero Central espera que sus proveedores actúen con apego a las buenas prácticas comerciales, a las buenas costumbres y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables.

F.1. Selección de Proveedores

Los directivos y empleados que participen en la selección de proveedores deberán actuar con imparcialidad y objetividad, evaluando criterios tales como precio, calidad y confiabilidad de los productos o servicios ofrecidos, así como la capacidad técnica y operativa del proveedor para cumplir con los requerimientos establecidos.

Asimismo, deberán velar porque dicho proceso se realice conforme a los procedimientos definidos por la empresa, tales como procesos de cotización directa o por invitación, formalización mediante contratos, cumplimiento de las condiciones pactadas y entrega oportuna, garantizando en todo momento la mejor relación costo-beneficio para el Consorcio Azucarero Central.

Todo funcionario o empleado que participe en la selección de proveedores deberá excusarse de intervenir en aquellos procesos en los que exista conflicto de interés, ya sea por la participación de familiares, parientes por afinidad o consanguinidad, o por la existencia de vínculos personales o de amistad que puedan comprometer su imparcialidad.

F.2. Cotizaciones, Precios y Decisiones de Compra

Al invitar a los proveedores a presentar cotizaciones, se les dará a conocer de manera completa, clara y equitativa los requerimientos técnicos, comerciales y de cualquier otra índole establecidos por el Consorcio Azucarero Central.

Cualquier aclaración, modificación o ajuste a las especificaciones originalmente definidas será comunicado oportunamente a todos los proveedores participantes. En caso de que alguno de ellos ya haya presentado su cotización, se le permitirá actualizarla o presentarla nuevamente bajo las nuevas condiciones informadas.

Los Directivos y Empleados involucrados en el proceso de compras no aceptarán descuentos, beneficios económicos ni condiciones especiales que tengan como finalidad influir en otras operaciones o decisiones de la Empresa.

Ningún miembro de la organización podrá solicitar, incentivar o aceptar regalos, gratificaciones o beneficios de cualquier tipo por parte de proveedores, potenciales

proveedores o terceros que busquen influir en una decisión comercial o en una transacción que involucre al Consorcio Azucarero Central.

Las decisiones de compra se fundamentarán en análisis integrales de costos totales para el Consorcio Azucarero Central, considerando, entre otros factores, el impacto de productos defectuosos, servicios no satisfactorios y el valor estratégico de mantener relaciones comerciales sostenibles y de largo plazo con los proveedores.

En todo momento, deberán verificar que el Consorcio Azucarero Central se abstenga de realizar operaciones comerciales con proveedores con un mal historial de negocios, conformado por capital producto de actividades ilícitas o de dudoso giro de negocios.

F.3. Compras Condicionadas

Los Directivos y Empleados involucrados en el proceso de compras, bajo ninguna circunstancia, promoverán, exigirán o condicionarán la asignación de contratos de adquisición a que un proveedor compre, contrate o adquiera productos o servicios ofrecidos por el Consorcio Azucarero Central, ni permitirán que el proveedor lo sugiera o proponga como condición.

No obstante, lo anterior, el Consorcio Azucarero Central y el proveedor podrán acordar libremente la prestación de determinados servicios por parte del primero al segundo, siempre que dicha relación se fundamente exclusivamente en una conveniencia operativa mutua, sea debidamente documentada y no constituya, directa ni indirectamente, una práctica de compra condicionada, compensación encubierta o conflicto de interés.

F.4. Comentarios sobre Proveedores

Los Empleados del Consorcio Azucarero Central deberán abstenerse de comentar, divulgar o compartir con otros proveedores, o con personas ajenas a la organización, cualquier información relacionada con problemas, debilidades, evaluaciones o antecedentes de un proveedor.

Asimismo, los precios, condiciones comerciales, términos contractuales y cualquier otro dato o información recibida de proveedores actuales o potenciales tendrán carácter estrictamente confidencial y no deberán ser divulgados fuera del Consorcio Azucarero Central, salvo cuando sea estrictamente necesario para fines operativos internos o cuando exista una obligación legal expresa.

F.5. Decisión de No Tratar con un Proveedor

Los Directivos y Empleados del **Consorcio Azucarero Central** no estarán obligados a aceptar como proveedor a ninguna persona física o moral, aun cuando cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto, ni a explicar o justificar las razones de una decisión discrecional de esta naturaleza, cuando existan presunciones razonables, indicios o circunstancias que permitan inferir la posible realización de actividades ilícitas, prácticas irregulares o cualquier situación que represente un riesgo legal, reputacional o de cumplimiento para la Empresa.

F.6. De los Asesores y Contratistas

Dado el carácter estratégico y sensible de la información que el Consorcio Azucarero Central comparte con contratistas y asesores, se requerirá que éstos informen por escrito, de manera previa a su contratación, cualquier relación comercial, laboral, profesional o de parentesco que mantengan con empresas competidoras o con terceros cuyos intereses puedan resultar incompatibles.

Será obligación de los Empleados del Consorcio Azucarero Central solicitar, verificar y resguardar dicha información como parte del proceso previo de contratación, a fin de identificar, prevenir y gestionar oportunamente posibles conflictos de interés.

G. POLÍTICA DE LAS AUTORIDADES

Los Directivos y Empleados que representen al Consorcio Azucarero Central, ante autoridades estatales o locales deberán conducir su actuación con estricto apego a las disposiciones legales y regulatorias aplicables, así como conforme a las sanas prácticas empresariales y principios de integridad que rigen a la Empresa, absteniéndose en todo momento de participar, directa o indirectamente, en actos ilícitos, irregulares o contrarios a la ética.

G.1. Actitudes e Impacto

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central, que mantengan relación con Directivos de entidades regulatorias u organismos gubernamentales deberán conducirse en todo momento con trato amable, profesional y respetuoso, reconociendo su carácter de autoridades, a fin de facilitar el adecuado tratamiento de los asuntos y, cuando sea procedente, el establecimiento de acuerdos dentro del marco legal.

Los requerimientos, solicitudes u observaciones formuladas por las autoridades deberán ser atendidos de manera oportuna y satisfactoria, con una actitud de colaboración, eficacia y cortesía, siempre que dichas solicitudes se encuentren dentro de las facultades que les confieren las leyes aplicables y no vulneren los intereses legítimos de la Empresa. En caso contrario, el Consorcio Azucarero Central, hará valer los medios legales correspondientes.

En el marco de su relación con autoridades, los Directivos y Empleados deberán abstenerse de ofrecer, prometer o entregar beneficios, dádivas o ventajas de cualquier naturaleza que comprometan, o puedan aparentar comprometer, la independencia, imparcialidad u objetividad de las autoridades o de la Empresa.

Asimismo, los Directivos y Empleados deberán abstenerse de manifestar públicamente opiniones, juicios o valoraciones sobre la conducta, desempeño o aptitudes de Directivos o funcionarios públicos.

G.2. Defensa de los Intereses de la empresa Conforme a Derecho

La amabilidad y el trato respetuoso no deberán interpretarse como debilidad ni como falta de firmeza en la defensa de los derechos, intereses legítimos y posición institucional del Consorcio Azucarero Central.

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberán actuar con estricto apego a la ley y vigilar que, de manera invariable, se dé cumplimiento a las disposiciones legales y regulatorias aplicables en la materia.

No obstante, podrán presentarse determinadas circunstancias en las que surjan diferencias de criterio o de interpretación con las autoridades respecto de la aplicación de una norma. En tales casos, los Directivos y Empleados deberán asegurarse de que la posición asumida por la Empresa se encuentre debidamente fundada y motivada, y hacerla valer ante las instancias legales competentes, conforme a los procedimientos establecidos por la ley.

Cuando se requiera que un Consultor, Directivo o Empleado del Consorcio Azucarero Central actúe como representante legal de la Empresa ante terceros, incluyendo autoridades administrativas o tribunales de justicia, deberá defender en todo momento los mejores intereses de la Empresa, actuando con veracidad, integridad y estricto apego a este Código de Ética y Conducta, así como a la legislación aplicable.

G.3. Aceptación de Responsabilidades

Cuando se compruebe que, por cualquier causa, un Consultor, Directivo o Empleado del Consorcio Azucarero Central no se haya apegado a las normas, políticas o disposiciones aplicables en la materia, se procederá a notificar formalmente a la persona o personas que se encuentren en falta. Se esperará de ellas que actúen con prontitud y diligencia para corregir y remediar la irregularidad detectada.

Las personas que hubiesen incurrido en conductas irregulares serán corresponsables de las sanciones, consecuencias y, en su caso, de las reparaciones que deriven del incumplimiento, conforme a la normativa interna y a la legislación aplicable.

H. POLÍTICA DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES

La relación entre los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberá basarse en todo momento en el respeto mutuo, la dignidad y la consideración recíproca, con el objetivo de asegurar un ambiente laboral armonioso y propicio para el trabajo productivo.

Los Directivos y Empleados deberán actuar con lealtad institucional, apego a las pautas, políticas y directrices establecidas, y con criterios de equidad en sus relaciones internas. El parámetro para la conducción y ejecución de la labor cotidiana será la consecución de los objetivos y metas organizacionales, evitando en todo momento conductas que generen o puedan derivar en discriminación, hostigamiento o abusos de carácter psicológico, físico, sexual, laboral o de cualquier otra naturaleza dentro de la relación de trabajo.

Asimismo, los Directivos y Empleados deberán abstenerse de fomentar o mantener entre sí relaciones comerciales, financieras o de cualquier otra índole que puedan generar compromisos personales indebidos o conflictos de interés, y que influyan o limiten su capacidad de actuar con objetividad y en defensa de los mejores intereses del Consorcio Azucarero Central.

H.1. Integridad

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberán desempeñar sus cargos y funciones con rectitud, diligencia y responsabilidad, cumpliendo cabalmente los deberes inherentes a los mismos, y actuando de manera congruente y consistente con las disposiciones, principios y lineamientos establecidos en el presente Código de Ética y Conducta.

H.2. Relaciones con los Superiores Jerárquicos

En el marco de una relación de mutuo respeto entre todos los miembros del Consorcio Azucarero Central, los Directivos y Empleados deberán acatar, en el ámbito de sus funciones, las instrucciones legítimas de sus superiores jerárquicos, adoptando una actitud colaborativa y una disposición que facilite y complemente el adecuado desempeño de las responsabilidades asignadas. En este sentido, deberán conducirse con responsabilidad, profesionalismo y de manera digna de confianza.

H.3. Fraternización

El trato entre los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberá caracterizarse por el respeto, la confianza, la seguridad, la tolerancia a las diferencias y la eficiencia en el ámbito laboral. Las relaciones de trabajo deberán fundamentarse en la colaboración, el apoyo mutuo y el compromiso con el logro de los objetivos comunes.

H.4. Relaciones con Subordinados

Todo superior jerárquico deberá dispensar a sus subordinados un trato respetuoso, profesional y basado en la confianza, sin que ello implique menoscabo de su autoridad, ni utilizar su posición jerárquica para afectar injustamente a ninguna persona.

Se considerará abuso de autoridad, entre otros supuestos, cuando un superior jerárquico conceda promociones, aumentos salariales u otros beneficios de manera injustificada; tolere horarios o condiciones laborales preferenciales; u otorgue ventajas especiales a personas, equipos o grupos determinados a cambio de dinero, simpatías, favores personales o cualquier otro beneficio indebido. Asimismo, constituirá abuso de autoridad cualquier conducta que implique intimidación, coacción o represalias hacia subordinados por no obtener de éstos su simpatía, favores o sometimiento.

Los Directivos y Empleados que tengan personal a su cargo deberán proporcionar a sus subordinados los recursos, herramientas y condiciones necesarias para el adecuado desempeño del trabajo encomendado, evaluar su desempeño con criterios objetivos y transparentes, y reconocer de manera oportuna y justa a quienes lo merezcan.

H.5. Conductas de Hostigamiento y/o Acoso Sexual

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberán conducirse entre sí con respeto y dignidad, absteniéndose de cualquier conducta que pueda ser interpretada como hostigamiento o acoso sexual. Cualquier persona que incurra en este tipo de conductas estará actuando en violación a la ética, a las normas internas y a las políticas de la Empresa.

Para efectos del presente **Código de Ética y Conducta**, se entiende por hostigamiento y acoso sexual cualquier acercamiento de naturaleza sexual no deseado, la solicitud de favores sexuales o cualquier otra conducta verbal, visual, escrita o física de contenido sexual, realizada tanto dentro como fuera del ámbito laboral, que resulte ofensiva, intimidante o atente contra la dignidad personal.

El acoso sexual podrá manifestarse, de manera enunciativa más no limitativa, a través de:

- Tratos preferenciales, promesas o insinuaciones de beneficios laborales o de cualquier otra índole a cambio de favores, relaciones o actividades de carácter sexual.
- La exhibición, difusión o envío de imágenes, objetos, fotografías, revistas, mensajes, cartas o cualquier material con contenido pornográfico, obsceno o denigrante.
- Bromas, comentarios, insinuaciones o expresiones verbales de carácter sugestivo, ofensivo o degradante.
- Acercamientos físicos no consentidos, contactos corporales indeseados, gestos, miradas lascivas o conductas intimidatorias.

Las disposiciones contenidas en este apartado deberán ser observadas igualmente por los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central en sus relaciones interpersonales con clientes, subcontratistas, proveedores y cualquier tercero con el que se tenga relación con motivo de las actividades de la Empresa.

H.6. Consumo de Alcohol y Drogas

El ambiente de trabajo en el Consorcio Azucarero Central deberá mantenerse libre de alcohol y drogas. En consecuencia, queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol y de cualquier tipo de drogas por parte de los Directivos y Empleados durante su jornada laboral, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la Empresa. Asimismo, se prohíbe en todo momento el consumo de dichas sustancias dentro de las instalaciones del Consorcio Azucarero Central, así como mientras se porte el uniforme, credencial o cualquier distintivo de la Empresa.

Ningún Directivo, Empleado o Consultor del Consorcio Azucarero Central podrá presentarse a su lugar de trabajo, desempeñar funciones, ni portar el uniforme o distintivos de la Empresa, cuando se encuentre bajo la influencia de alcohol y/o drogas.

Como parte de sus procesos de selección de personal, el Consorcio Azucarero Central podrá requerir a las personas que participen en procesos de reclutamiento y contratación que se sometan a pruebas de laboratorio para la detección de consumo de drogas, previo

consentimiento expreso y por escrito del interesado. Queda expresamente establecido que no serán contratadas personas que consuman drogas ilegales.

De igual forma, el Consorcio Azucarero Central podrá realizar, entre sus empleados, pruebas aleatorias para la detección de consumo de alcohol y/o drogas, cuando así lo considere conveniente y conforme a la legislación aplicable. La aplicación de dichas pruebas no implicará presunción alguna sobre el consumo de estas sustancias por parte de las personas seleccionadas. En todos los casos, será requisito indispensable obtener el consentimiento previo y por escrito de quienes vayan a ser sometidos a dichas pruebas.

I. POLITICA DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-LABORALES

La conducta de los Directivos y Empleados del **Consorcio Azucarero Central** en sus actividades extralaborales deberá observarse de manera tal que no vulnere, afecte o menoscabe el prestigio, la imagen o la reputación de la Empresa.

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central son libres de dedicarse a las actividades extralaborales de su elección; sin embargo, deberán considerar y asegurar que:

- El tiempo, los recursos y el esfuerzo destinados a dichas actividades no se realicen a expensas del Consorcio Azucarero Central, salvo que exista autorización expresa y previa.
- Las actividades extralaborales se desarrolle dentro del marco de la ley, la moral y las buenas costumbres previstas en la legislación aplicable.
- Dichas actividades no tengan un propósito contrario a las directrices, principios y disposiciones establecidas en el presente Código de Ética y Conducta.
- Asimismo, los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberán limitar el uso del uniforme, credenciales, distintivos o cualquier otro elemento que los identifique como representantes de la Empresa únicamente a aquellas actividades extralaborales en las que actúen como representantes debidamente autorizados.

De igual forma, deberán abstenerse de utilizar o entregar tarjetas de presentación, credenciales u otros medios de identificación corporativa cuando no estén actuando expresamente en representación del Consorcio Azucarero Central, S.A., o cuando el propósito no sea establecer vínculos que contribuyan directa y legítimamente a la consecución de los objetivos de la Empresa.

I.1. Actividades Cívico - Políticas

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central podrán participar, a título personal, en las actividades cívicas y políticas de su preferencia. En tales casos, deberán dejar claro, de manera expresa e inequívoca, que actúan en su carácter personal y no en representación del Consorcio Azucarero Central.

Asimismo, deberán abstenerse de portar el uniforme, credenciales, distintivos o cualquier otro elemento que los identifique como representantes de la Empresa durante la participación en dichas actividades, a fin de evitar cualquier confusión respecto a la posición institucional del Consorcio Azucarero Central.

I.2. Actividades Académicas

En el desarrollo de actividades académicas, los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberán abstenerse de hacer referencia, directa o indirectamente, a experiencias, asuntos, operaciones o información de carácter confidencial o de acceso restringido de la Empresa, respecto de los cuales hayan intervenido o tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, no deberán propiciar ni participar en la exposición de temas o casos de estudio basados en información interna del Consorcio Azucarero Central.

La forma y el contenido de cualquier información que se exponga en dichos espacios académicos deberá contribuir en todo momento a fortalecer la imagen, reputación y prestigio del Consorcio Azucarero Central, y nunca a menoscabarlos.

I.3. Actividades Religiosas

En el Consorcio Azucarero Central se respetan plenamente la libertad de creencias religiosas y de conciencia. En consecuencia, aun cuando la mayoría de los colaboradores de la Empresa puedan profesar una religión o denominación específica, ningún miembro deberá imponer su fe, credo o prácticas religiosas a otros, ni generar condiciones que puedan resultar discriminatorias, excluyentes o incómodas para terceros.

Lo anterior no impide que el Consorcio Azucarero Central pueda auspiciar o facilitar la celebración de actos de carácter religioso, siempre que la participación en los mismos sea absolutamente voluntaria y se realice en un marco de respeto, inclusión y convivencia armónica.

J. DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberán actuar en todo momento con probidad, integridad y apego a los principios, normas y disposiciones contenidas en la normativa aplicable, así como comprometidos con la salvaguarda y protección del patrimonio del Consorcio Azucarero Central, asumiendo plena responsabilidad por el ejercicio de sus funciones.

Es obligación de los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central leer, comprender, cumplir y firmar el presente **Código de Ética y Conducta**, así como informar de manera oportuna cualquier condición, relación preexistente o cambio en las mismas que sea de su conocimiento y que contravenga o pueda contravenir lo establecido en dicho Código.

J.1. Del Manejo de los Recursos del Consorcio Azucarero Central S.A.

todos los recursos que administra el **Consorcio Azucarero Central** son de carácter ajeno, al haber sido confiados a la Empresa por sus accionistas, acreedores y demás partes interesadas para su administración y resguardo. En consecuencia, la probidad, transparencia y responsabilidad en su manejo resultan imperativas y obligatorias para todos los Directivos y Empleados.

Esta cualidad deberá constituir la característica fundamental de todo el personal del **Consorcio Azucarero Central**, y cualquier acto u omisión que la vulnere se considerará un atentado directo contra la Empresa y sus integrantes, en tanto que afecta la confianza depositada por nuestros accionistas, acreedores y demás partes interesadas.

Los Directivos y Empleados del **Consorcio Azucarero Central** que tengan conocimiento, directo o indirecto, de cualquier acto, hecho u omisión que pueda constituir o llegar a significar un daño para la Empresa, deberán reportarlo de manera oportuna y con absoluta discreción, a través de los canales internos establecidos para tal efecto.

La omisión o el silencio ante hechos irregulares podrán constituir un acto de encubrimiento y, en su caso, de complicidad. Toda información que sea proporcionada de manera veraz y de buena fe será reconocida, protegida y tratada con estricta confidencialidad. No obstante, las personas que, de forma malintencionada, proporcionen información falsa, infundada o con el propósito de causar daño, serán sujetas a las sanciones correspondientes conforme a la normativa interna y la legislación aplicable.

Se considera parte de los recursos del Consorcio Azucarero Central el tiempo comprendido dentro del horario de trabajo; en consecuencia, es responsabilidad de los Directivos y Empleados hacer un uso responsable, eficiente y honesto del mismo. Todo el personal deberá asistir puntualmente a su lugar de trabajo y, cuando así se requiera, registrar de manera veraz y oportuna sus horarios de entrada y salida, utilizando los sistemas o dispositivos establecidos para tal efecto.

J.2. Fraudes y Actos Ilícitos

Todo fraude, acto ilícito o conducta irregular en el que participen Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central, ya sea actuando de manera individual, en connivencia entre sí o en colaboración con terceros, que sea detectado por colaboradores de la Empresa o por entidades externas, deberá ser comunicado de manera inmediata a través de los canales establecidos.

Recibida la comunicación, se procederá a la investigación y validación de la información con el fin de determinar las responsabilidades correspondientes. Con base en los resultados de dicha investigación, se definirá si el caso amerita la aplicación de sanciones internas conforme a la normativa vigente y/o el inicio de las acciones legales pertinentes, colaborando de forma oportuna y diligente con las autoridades judiciales competentes para facilitar la correcta aplicación de la Ley.

Todos los Empleados, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, deberán procurar contribuir a la reversión, mitigación o reparación del daño que se hubiere ocasionado al Consorcio Azucarero Central, conforme a lo que legalmente proceda.

Ningún Miembro de la Junta Directiva, Directivo o Empleado del Consorcio Azucarero Central estará autorizado para otorgar perdón, indulgencia o dispensa alguna respecto de fraudes o actos ilícitos, aun cuando el presunto responsable ofrezca o efectúe la restitución de los bienes, recursos o condiciones existentes con anterioridad a la materialización del acto ilícito.

J.3. Prevención de Corrupción y Soborno

Todos los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberán abstenerse, en todo momento, de participar directa o indirectamente en actos de corrupción, soborno o prácticas indebidas, incluyendo el ofrecimiento, promesa, entrega, aceptación o solicitud de cualquier beneficio o ventaja indebida, ya sea en beneficio propio, de terceros o de la Empresa.

Esta prohibición aplica a cualquier conducta que tenga por objeto influir de manera inapropiada en decisiones, contratos, pagos, procesos, regalos, favores o cualquier otra ventaja indebida, independientemente de su forma o destinatario.

Cualquier intento, indicio o evidencia de actos de corrupción o soborno deberá ser reportado de manera inmediata a través de los canales internos establecidos, garantizando en todo momento la confidencialidad, la protección de la persona que informa y el manejo responsable de la información, siempre que ésta sea proporcionada de buena fe y con veracidad.

El Consorcio Azucarero Central investigará todas las denuncias de forma objetiva, imparcial y diligente. Cuando se confirme la existencia de una falta, se aplicarán las sanciones disciplinarias correspondientes conforme a la normativa interna y la legislación aplicable y, de ser procedente, se colaborará de manera plena y oportuna con las autoridades competentes para la investigación y sanción legal de los responsables.

Este principio garantiza que todas las operaciones, decisiones y relaciones del Consorcio Azucarero Central se conduzcan con integridad, transparencia y apego a la ley, fortaleciendo la confianza de accionistas, empleados, clientes y demás partes interesadas. Todos los Directivos y Empleados tienen la responsabilidad de conocer, comprender y cumplir estas disposiciones, promoviendo activamente una cultura de ética, legalidad y cumplimiento en cada una de sus actividades.

J.4. Fallas Administrativas

Es responsabilidad del Consorcio Azucarero Central contratar Directivos, Empleados y Consultores debidamente capacitados, así como establecer, mantener y difundir métodos, procedimientos de control y medidas de seguridad adecuados. Corresponde, a su vez, a

todo el personal cumplir de manera estricta con dichos programas, lineamientos y disposiciones.

A los Directivos y Empleados que, por desconocimiento, distracción, negligencia o desempeño inadecuado de sus funciones, incurran en irregularidades sin dolo o mala fe, pero que causen daño al patrimonio del Consorcio Azucarero Central, se les aplicarán las **sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan**, toda vez que ninguna de las causas mencionadas los exime de la responsabilidad por el daño ocasionado.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad, de los procedimientos establecidos o de comportamientos que vulneren las disposiciones legales, éticas o de conducta previstas en este **Código de Ética y Conducta**, el Consorcio Azucarero Central aplicará las medidas disciplinarias o correctivas que resulten procedentes, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la falta.

Dichas medidas podrán incluir, entre otras, llamados de atención verbales o escritos, suspensiones temporales, o la terminación de la relación laboral o comercial, según corresponda y conforme a la normativa interna y la legislación aplicable.

K. SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO

El Consorcio Azucarero Central, en cumplimiento de su **POL-DIR-002 Política No Trabajo Infantil, Forzoso o en Prisión**, reafirma su firme compromiso con la protección y el respeto de los derechos humanos y laborales, promoviendo prácticas éticas, responsables y sostenibles en todas sus operaciones.

En este sentido, la Empresa prohíbe de manera categórica el trabajo infantil, el trabajo forzoso y cualquier forma de empleo bajo condiciones de privación de la libertad, estableciendo como edad mínima de contratación los **dieciocho (18) años**.

Asimismo, el Consorcio Azucarero Central promueve la igualdad de oportunidades y la no discriminación, garantizando que mujeres y hombres accedan al empleo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o cualquier otra condición protegida por la legislación aplicable.

L. PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE RELACIONES CON ACTIVIDADES ILÍCITAS

L.1. Compromiso con la Prevención LAFT

El Consorcio Azucarero Central mantiene un firme compromiso de **tolerancia cero** frente a cualquier actividad relacionada con el narcotráfico, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (**LAFT-PADM**).

Este compromiso se extiende de manera obligatoria a clientes, proveedores, contratistas, consultores y empleados, y se aplica a todas las operaciones del CAC, incluyendo, sin limitarse a ellas, los procesos de logística, importación, exportación y demás actividades comerciales y operativas.

En cumplimiento de la Ley No. 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo de la República Dominicana, el Consorcio Azucarero Central adopta y mantiene políticas, controles y procedimientos destinados a prevenir, detectar y reportar operaciones o conductas inusuales o sospechosas, asegurando el estricto apego a la normativa vigente y la colaboración con las autoridades competentes cuando así corresponda.

L.2. Gestión del Riesgo

El Consorcio Azucarero Central reconoce que el relacionamiento con personas u organizaciones vinculadas a actividades ilícitas constituye un riesgo crítico para la Empresa. En consecuencia, dicho riesgo será incorporado de manera explícita dentro del Sistema de Gestión de Riesgos, siendo debidamente identificado, evaluado, monitoreado y controlado de forma continua.

Todas las áreas del Consorcio Azucarero Central deberán considerar este riesgo dentro de sus análisis operativos, matrices de riesgos y reportes periódicos, asegurando que las medidas preventivas y correctivas correspondientes se encuentren debidamente implementadas, actualizadas y sean efectivas para mitigar su impacto.

L.3. Clientes

Antes de establecer cualquier relación comercial, el Consorcio Azucarero Central llevará a cabo un proceso de debida diligencia destinado a verificar los antecedentes, la reputación y la posible vinculación de clientes, proveedores, contratistas o terceros con actividades ilícitas o relacionadas con la proliferación de armas de destrucción masiva (PADM).

No se permitirá iniciar ni mantener relaciones comerciales con clientes o contrapartes respecto de los cuales exista evidencia, indicio razonable o confirmación de participación, vinculación o conexión con dichas actividades.

Asimismo, se implementará un monitoreo continuo de las relaciones comerciales y de las operaciones, con especial énfasis en las transacciones de importación y exportación.

Cualquier señal, alerta o indicio de riesgo relevante dará lugar a la suspensión inmediata de las operaciones involucradas y al reporte oportuno a la Gerencia, para la adopción de las medidas correctivas y, de ser aplicable, el cumplimiento de las obligaciones legales de reporte ante las autoridades competentes.

L.4. Proveedores y Contratistas

Todos los proveedores y contratistas del Consorcio Azucarero Central serán evaluados de manera previa y periódica mediante criterios de riesgo legal y reputacional, incluyendo la verificación de antecedentes, listas restrictivas y el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de LAFT-PADM.

Los contratos que se celebren con proveedores y contratistas deberán incorporar cláusulas que faculten al Consorcio Azucarero Central a terminar de manera inmediata la relación contractual en caso de que se identifique, confirme o presuma razonablemente la vinculación de la contraparte con actividades ilícitas.

Durante los procesos de suministro, transporte, importación y exportación, el Consorcio Azucarero Central mantendrá una supervisión y monitoreo constante, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de estos lineamientos, así como la detección oportuna de cualquier riesgo que pueda afectar a la Empresa.

L.5. Empleados y futuros colaboradores

Previamente a la contratación, el Consorcio Azucarero Central realizará la verificación de antecedentes legales y de reputación de los candidatos, conforme a los procedimientos internos y la normativa aplicable.

Los Empleados deberán informar de manera inmediata, veraz y completa cualquier relación personal, profesional, comercial o financiera que pueda comprometer la integridad, independencia o reputación de la Empresa, o que esté vinculada, directa o indirectamente, con actividades ilícitas o relacionadas con la proliferación de armas de destrucción masiva (PADM).

El incumplimiento de los presentes lineamientos será considerado una falta grave y podrá dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, incluyendo, según la gravedad del caso, la terminación de la relación laboral, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran proceder.

L.6. Operaciones Logísticas, de Exportación e Importación

Todos los despachos, embarques y movimientos internacionales del Consorcio Azucarero Central deberán ser verificados previamente contra listas de riesgo y estarán sujetos a la aprobación expresa de la Gerencia de Suministros y La Superintendencia de Operación Logística, garantizando el estricto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de PADM y LAFT.

Se prohíbe la participación, directa o indirecta, de terceros no autorizados o que presenten antecedentes, indicios o historial sospechoso dentro de la cadena de suministro.

Cada operación deberá contar con la documentación completa, válida y verificable que respalte su legalidad, trazabilidad e integridad, la cual deberá conservarse conforme a los plazos y lineamientos establecidos por la normativa interna y la legislación vigente.

L.7. Participación del Personal de Seguridad Integral

El personal de Seguridad Integral del Consorcio Azucarero Central es responsable de apoyar activamente la gestión del riesgo asociado al relacionamiento con actividades ilícitas, incluyendo narcotráfico, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (PADM).

Dentro de sus funciones se incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- Supervisar y controlar las unidades de transporte, carga y despacho, asegurando que no participen terceros no autorizados ni se realicen envíos sospechosos o irregulares.
- Realizar verificaciones físicas periódicas de instalaciones, bodegas, patios y áreas de carga, con el fin de garantizar la integridad de la mercancía y prevenir actos ilícitos.
- Apoyar la implementación y ejecución de los procedimientos de verificación y monitoreo de proveedores, contratistas y personal autorizado que intervenga en la cadena de suministro.
- Coordinar de manera permanente con la Superintendencia de Operación Logística, así como con las áreas de Suministros y Operaciones, a fin de alertar oportunamente sobre cualquier riesgo identificado y brindar soporte a la adopción de medidas preventivas o correctivas.

La participación activa y diligente del personal de Seguridad Integral es fundamental para asegurar que la gestión del riesgo sea efectiva, preventiva y consistente con la normativa nacional e internacional aplicable, contribuyendo a la protección del patrimonio, la reputación y la continuidad operativa del Consorcio Azucarero Central.

L.8. Reporte de Situaciones Sospechosas

Todos los empleados, contratistas y colaboradores del Consorcio Azucarero Central tienen la obligación de reportar de manera inmediata cualquier situación, conducta, transacción o relación sospechosa que pueda estar asociada al narcotráfico, lavado de activos, financiamiento del terrorismo o a la proliferación de armas de destrucción masiva (PADM).

Los reportes deberán canalizarse de forma inmediata a la Superintendencia o Gerencia de Seguridad Integral, o a la gerencia correspondiente, utilizando los mecanismos internos establecidos para tal efecto.

Toda la información recibida será tratada con estricta confidencialidad, evaluada de manera objetiva y dará lugar, cuando corresponda, a investigaciones internas y a la adopción de

medidas preventivas o correctivas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales de reporte ante las autoridades competentes.

Este mecanismo de reporte permite a la Empresa actuar de manera oportuna y preventiva, fortaleciendo la protección de sus operaciones, activos, continuidad del negocio y reputación institucional.

L.9. Responsabilidad y Seguimiento

La Alta Dirección y los Gerentes de Área del Consorcio Azucarero Central son responsables de asegurar la correcta implementación, supervisión y cumplimiento de los presentes lineamientos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Para tal efecto, se implementarán sistemas de alertas, monitoreo y reportes periódicos orientados a la identificación temprana de relaciones, operaciones o contrapartes sospechosas, garantizando que el Consorcio Azucarero Central mantenga vínculos comerciales exclusivamente con contrapartes que actúen de manera ética, legal y transparente.

Estos lineamientos fortalecen la confianza de los stakeholders y aseguran el cumplimiento de los estándares internacionales aplicables, así como de la legislación vigente de la República Dominicana, contribuyendo a la sostenibilidad, integridad y reputación del Consorcio Azucarero Central.

Formulario de Confirmación de Recibo y Lectura del Código de Ética y Conducta

Declaración de Conocimiento y Compromiso

Por medio del presente, certifico que:

- He leído, comprendo y acepto íntegramente el contenido del Código de Ética y Conducta del Consorcio Azucarero Central.
- Reconozco la importancia del Código como marco fundamental para la actuación ética, legal y responsable del Consorcio Azucarero Central.
- Entiendo plenamente mis obligaciones, responsabilidades y deberes, conforme a lo establecido en el Código.
- Me comprometo a conducirme en todo momento de conformidad con el Código de Ética y Conducta, y a informar oportunamente cualquier situación, conducta o hecho del que tenga conocimiento y que deba ser reportado según lo estipulado en dicho Código.

Declaración sobre Cumplimiento y Conocimiento de Infracciones

Salvo en los casos que se describen expresamente a continuación, certifico adicionalmente que:

- No he incurrido en ninguna violación a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta.
- No tengo conocimiento de ninguna violación al Código cometida por otras personas.

En caso de existir alguna situación que deba ser declarada, favor detallar a continuación:

NOMBRE: _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____